Ley No. 524, que concede pensión del Estado al señor Juan Ramón Santos Grullón.

(G. O. Nº 8909, del 12 de Diciembre de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 524

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD$150.00) mensuales, al señor Juan Ramón Santos Grullón.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 525, que concede pensión del Estado.

(G. O. Nº 8909, del 12 de Diciembre de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 525

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;